

Documentación necesaria para la apertura de una cuenta de Persona Jurídica:

- **Formularios del Registro de Firmas para Personas Jurídicas** firmados en presencia del personal de PATENTE DE VALORES S.A. o con firma certificada en caso de no completarlos en nuestras oficinas.
- Constancia de CUIT
- Ultima Declaración Jurada de Ganancia Mínima Presunta y su correspondiente presentación.
- Ultima Declaración Jurada de Ganancias y su correspondiente presentación.
- Copia certificada por escribano de Estatutos con constancia de inscripción en IGJ o copia simple, exhibiendo el original, para su constatación y visado.
- Copia certificada por escribano de Modificaciones de Estatutos con constancia de inscripción en IGJ o copia simple, exhibiendo el original, para su constatación y visado.
- Copia certificada de Actas con Designación de Autoridades o copia simple, exhibiendo el original, para su constatación y visado.
- Copia certificada de Actas con Distribución de Cargos con mandato vigente al momento de interponer la solicitud o copia simple, exhibiendo el original, para su constatación y visado.
- Copia certificada de Actas con la Aprobación de Balance o copia simple, exhibiendo el original, para su constatación y visado.
- Copias certificadas de poderes (de corresponder).
- Declaración jurada de la vigencia del poder presentado (de corresponder).
- Copia de los DNI de los firmantes, cotejados y visados contra originales por quien recibe el trámite.
- Constancia de CUIT, CUIL o CDI de cada firmante.
- Nómina con datos de socios o accionistas (datos filiatorios, documentos y participación en el capital social o copia del libro de Registro de Acciones de la sociedad). Aquellos socios cuya tenencia sea del 20% ó mayor se les solicitará la misma documentación y datos que a las personas físicas.
- Copia certificada del Último Balance auditados por Contador Público Nacional, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el que deberá actualizarse anualmente.
- Toda otra documentación respaldatoria adicional tendiente a formar convicción respecto de la capacidad operativa del potencial cliente y la licitud de origen de los fondos.

Patente de Valores S.A.
Sociedad de Bolsa

Versión 9/3/2012

Registro de Firmas para Personas Jurídicas		Comitente N°: _____
Nombre / Razón Social: _____	Fecha: _____	

Uso de Firma <input type="checkbox"/> Individual Indistinta <input type="checkbox"/> Conjunta						
Descripcion del Régimen de Firmas: _____						
Datos de la Persona Jurídica						
Inscripcion Registro Publico	Lugar	Numero	Fecha	Libro	Tomo	Folio
Actividad Principal: _____						
Domicilio Legal: _____						
Localidad: _____						
Provincia:					CP:	
Telefono:			Fax:			
E-mail: _____						

Datos Impositivos	
CUIT: _____	
Número de Ingresos Brutos: _____	
Ganancias: <input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> Exento	
IVA: <input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> Exento	
IIBB: <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Convenio Multilateral	

Confeccionó - Fecha	
Controló - Fecha	
Firma del Comitente (Según Uso de Firma)	

Patente de Valores S.A.

Sociedad de Bolsa

Versión 9/3/2012

Registro de Firmas para Personas Jurídicas				Comitente N°:	
Apellido y Nombre del Representante: _____			Apellido y Nombre del Representante: _____		
Fecha Alta:		Fecha Baja:			
Carácter:					
Datos Filiatorios del Representante				Datos Filiatorios del Representante	
Fecha y Lugar de Nacimiento:			Fecha y Lugar de Nacimiento:		
Nacionalidad:			Nacionalidad:		
DNI/LC/LE/Pasaporte N°:			DNI/LC/LE/Pasaporte N°:		
Sexo: <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino			Sexo: <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino		
Estado civil: ⁽¹⁾		PEP: ⁽¹⁾ SI / NO			
Actividad Principal: ⁽¹⁾					
Domicilio Real:					
Localidad:					
Provincia:			CP:		
Teléfono Particular:					
E-mail:					
(1) Declaracion jurada conforme a la normativa vigente					
Datos Impositivos del Representante				Datos Impositivos del Representante	
CUIT/CUIL/CDI:			CUIT/CUIL/CDI:		
Número de Ingresos Brutos:			Número de Ingresos Brutos:		
Ganancias: <input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> No Inscripto <input type="checkbox"/> Exento			Ganancias: <input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> No Inscripto <input type="checkbox"/> Exento		
IVA: <input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Cons. Final			IVA: <input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Cons. Final		
IIBB: <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Convenio Multilateral			IIBB: <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Convenio Multilateral		
Monotributo: <input type="checkbox"/> Si Categoría:			Monotributo: <input type="checkbox"/> Si Categoría:		

Firma

Certificación de Firmas

Firma

Certificación de Firmas

Autorizaciones

Comitente N°:

Autorizo a la persona que se detalla a continuacion a: (Tachar lo que no corresponda)

- Ordenar la concertación de operaciones
- Realizar transferencias de títulos valores
- Retirar fondos en pesos / dólares, en efectivo y/o en cheque.

Fecha	Apellido y Nombre Autorizado	Tipo y N° Doc.	Firma Autorizado	Firma Comitente

Autorizo a la persona que se detalla a continuacion a: (Tachar lo que no corresponda)

- Ordenar la concertación de operaciones
- Realizar transferencias de títulos valores
- Retirar fondos en pesos / dólares, en efectivo y/o en cheque.

Fecha	Apellido y Nombre Autorizado	Tipo y N° Doc.	Firma Autorizado	Firma Comitente

Autorizo a la persona que se detalla a continuacion a: (Tachar lo que no corresponda)

- Ordenar la concertación de operaciones
- Realizar transferencias de títulos valores
- Retirar fondos en pesos / dólares, en efectivo y/o en cheque.

Fecha	Apellido y Nombre Autorizado	Tipo y N° Doc.	Firma Autorizado	Firma Comitente

Cambio de Domicilio

Fecha:	Domicilio:		
Localidad:	Firma Comitente:		
Provincia:	CP:		

Cambio de Domicilio

Fecha:	Domicilio:		
Localidad:	Firma Comitente:		
Provincia:	CP:		

Actualizacion de Datos:

Fecha	Campo actualizado	Firma Admisiones	Firma Auditoria

Patente de Valores S.A.

Sociedad de Bolsa

Versión 9/3/2012

Perfil del comitente: Declaración Jurada

Comitente N°:

1 - TIPO SOCIETARIO FECHA INICIO DE ACTIVIDADES

2 - ¿ A QUE SECTOR PERTENECE SU ACTIVIDAD?

COMERCIAL INDUSTRIAL SERVICIOS OTRA: _____

3 - ¿LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA ES NACIONAL / INTERNACIONAL?

PAISES EN LOS QUE OPERA:

4 - PATRIMONIO NETO AL ___/___/___ \$

5 - PROMEDIO DE VENTAS MENSUALES EN LOS ULTIMOS 12 MESES \$

6 -BANCOS Y OTROS AGENTES DE BOLSA CON LOS QUE OPERA:

BANCO:	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	CAJA DE AHORRO	<input type="checkbox"/>	CTA CTE
BANCO:	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	CAJA DE AHORRO	<input type="checkbox"/>	CTA CTE
BANCO:	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	CAJA DE AHORRO	<input type="checkbox"/>	CTA CTE
BANCO:	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	CAJA DE AHORRO	<input type="checkbox"/>	CTA CTE

AGENTE DE BOLSA:	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	MONTO QUE OPERA:	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
AGENTE DE BOLSA:	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	MONTO QUE OPERA:	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>

Completar C.B.U. sólo en el caso que la cuenta informada vaya a ser utilizada en la operatoria con Patente de Valores como Instrucción Permanente

BANCO:	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	CAJA DE AHORRO	<input type="checkbox"/>	CTA CTE
CBU	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>				

BANCO:	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	CAJA DE AHORRO	<input type="checkbox"/>	CTA CTE
CBU	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>				

7 -¿ Dentro de que rango estima se encontrarían los montos a ingresar anualmente en su cuenta?

Menos de \$ 60.000 Más de \$ 60.000

8 - INFORMACIÓN OPERATIVA:

Boletos: Impresos Mail
 Envío de Información por mail: Diario Semanal Mensual

(Disparadores)

Confeccionó - Fecha	
Controló - Fecha	_____ Firma del Comitente

DDJJ de Licitud de Fondos

Comitente N°:

**DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (Ley 25.246)
DIRECTIVA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (Resolución 3/2002)**

Sres,
Patente de Valores SA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan en mi cuenta son provenientes de actividades lícitas y se originan en

También en carácter de DECLARACION JURADA, manifiesto que las informaciones consignadas en este Registro de Comitentes son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento de la Ley 25.246.

Fecha: ____/____/____

Aclaración:

Carácter:

DNI:

Fecha: ____/____/____

Aclaración:

Carácter:

DNI:

Fecha: ____/____/____

Aclaración:

Carácter:

DNI:

Patente de Valores S.A.

Sociedad de Bolsa

Solicitud de apertura de cuenta comitente

Nº Comitente

Quien/es suscribe/n el presente, cuyas señas y firma/s obran al pie de la presente y constituye/n domicilio en (en adelante el "Comitente") solicita/n a Patente de Valores S.A. Sociedad de Bolsa (en adelante el "Agente"), la apertura de una cuenta que operará bajo las siguientes condiciones.

Condiciones Generales:

PRIMERA: El Comitente otorga al Agente mandato suficiente para operar por su cuenta y orden en base a las instrucciones que emita vía telefónica, electrónicamente, por escrito o en forma verbal, para realizar operaciones con Títulos Públicos o Privados, fondos, derivados, como así también aquellas operaciones con Títulos Valores cuya instrumentación se encuentre todavía en etapa de desarrollo y que una vez instrumentadas serán ofrecidas al Comitente como parte de la cartera de productos del Agente; y con toda clase de Títulos Valores en moneda argentina o extranjera, todas estas conforme a las reglamentaciones vigentes.

El Agente remitirá al Comitente, al final de cada jornada en la que aquel concierte operaciones en la cuenta del segundo, un mensaje de correo electrónico en la dirección constituida en la ficha de identificación anexa a la presente, indicando las características de aquellas. El Comitente podrá cuestionar la/s operación/es informadas hasta las 14:00 horas de la siguiente jornada bursátil, lo que de no suceder implicará conformidad.

Asimismo, el Agente remitirá mensualmente al Comitente a la misma dirección de correo electrónico a la que se refiere el párrafo anterior, un resumen de la cuenta del Comitente conteniendo todos los movimientos operados en ella durante el último mes. Dicho resumen implicará una rendición de cuentas que, no cuestionada por el Comitente dentro de los diez días hábiles bursátiles de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se reputará aprobada.

SEGUNDA: El Comitente podrá instruir al Agente para que realice operaciones en el exterior, conforme a la reglamentación vigente y los términos de la circular nro. 3436 del Mercado de Valores de Bs. As. S.A. y la/s que en el futuro la/s modifiquen o sustituyan, en donde las mismas tendrán un mandato individual numerado, que deberá firmarse individualmente por el comitente.

TERCERA: El Comitente reconoce y acepta que el Agente ejecutará las órdenes recibidas durante los días y horas habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior. El Comitente acepta que el Agente ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente o, en su defecto, dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.

CUARTA: El Comitente podrá solicitar la cancelación de una orden y el Agente hará lugar a la cancelación de la instrucción siempre y cuando no haya sido ya ejecutada.

QUINTA: El Agente se encuentra autorizado para depositar los títulos del Comitente en la Caja de Valores S.A. bajo el régimen de depósito colectivo y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior cuando así corresponda por operaciones efectuadas en otras plazas.

SEXTA: En contraprestación por los servicios suministrados por el Agente, el Comitente se compromete a abonar una comisión sobre las operaciones realizadas. La descripción y cuantificación de dichas comisiones obra en anexo a la presente solicitud.

SÉPTIMA: El Comitente declara bajo juramento que toda la información suministrada en el formulario de Registro de Firmas adjunto, así como cualquier otra información que el Agente le requiera será exacta, actual, verdadera y se suministrará de manera completa. El Comitente deberá notificar por escrito cualquier cambio que hubiera en la información suministrada con la mayor antelación posible.

OCTAVA: El Comitente conoce y acepta que la transferencia de fondos a una cuenta del Agente implica la transferencia de dichos fondos a la cuenta que el Agente decida en una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina. El Comitente autoriza al Agente a cambiar dichos fondos a otra moneda para realizar una transacción de títulos de acuerdo a las instrucciones recibidas cada vez que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a las instrucciones. El Comitente se hará cargo del pago de todo costo en relación con el cambio de moneda y en consecuencia asume el riesgo financiero inherente a las operaciones cambiarias que se requieran para dar debido cumplimiento a sus instrucciones.

NOVENA: El Agente presta el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc. de títulos valores, como así también suscripciones, prorratesos y en general todo tipo de servicios que hacen a la actividad, y como contraprestación percibe un arancel. Para las suscripciones, en caso de no existir precisas instrucciones y los fondos necesarios, el Comitente autoriza al Agente a vender los cupones correspondientes a los derechos de suscripción.

DÉCIMA: En caso de adeudarle sumas de dinero al Agente, el Comitente se compromete a abonar intereses, los que se acumularán diariamente y serán calculados y pagados el último día hábil de cada mes. La tasa de interés aplicable no excederá la tasa BADLAR prevaleciente más el dos (2 %) por ciento.

DÉCIMA PRIMERA: Si el Agente no cumpliera con sus obligaciones en la fecha de liquidación, y como consecuencia de ello el precio de los Títulos Valores fuera distinto en el momento del efectivo cumplimiento de la obligación, el Agente será responsable por la diferencia en el precio así como de otros gastos en relación con dicha obligación.

DÉCIMA SEGUNDA: El Comitente autoriza al Agente a proceder a la venta de Títulos Valores depositados a su nombre, en caso de que su cuenta corriente arroje saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa notificación.

DÉCIMA TERCERA: El Comitente declara y manifiesta conocer las siguientes reglamentaciones emitidas por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., a saber: (i) circular N° 3521 para operaciones de opciones; (ii) circular N° 3310 para operaciones de caución bursátil; (iii) circular N° 3312 para operaciones de pase; (iv) circular N° 3502 para operaciones de negociación de cheques de pago diferido; (v) circulares N° 3346 y 3429 para operaciones de préstamo de títulos valores; (vi) circular N° 3524 para la apertura de una cuenta comitente; (vii) circulares N° 3545 y 3546 para el ingreso y egreso de fondos y normas complementarias. Asimismo manifiesta estar en conocimiento de que toda la reglamentación antedicha se encuentra disponible en el sitio de internet www.merval.sba.com.ar.

DÉCIMA CUARTA: El Comitente y el Agente, de forma unilateral y sin expresión de causa podrán dar por terminado el acuerdo que los une, con la simple manifestación en ese sentido manifestada por escrito con una antelación no menor a diez días hábiles bursátiles en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

DÉCIMA QUINTA: Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a la interpretación de los términos de la presente se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente para el Arbitraje de Amigables Compondores, que las partes conocen y aceptan.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, _____ de _____ de 201__

Aclaración:
DNI:

Aclaración:
DNI:

Aclaración:
DNI:

Patente de Valores S.A.

Sociedad de Bolsa

Versión 9/3/2012

Circular N° 3524 - Anexo

N° Comitente

NORMAS E INSTRUCTIVOS PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA COMITENTE Y REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. A TRAVÉS DE LOS AGENTES Y/O SOCIEDADES DE BOLSA QUE LO INTEGRAN

La presente reglamentación, tiene como finalidad facilitar a todas aquellas personas que quieran operar con las firmas de bolsa registradas en este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (en adelante Merval), el ejercicio de sus derechos y establecer sus obligaciones con relación a los intermediarios que operan en el mismo, con el fin de contribuir a afianzar la transparencia en la negociación de valores mobiliarios.

La aplicación de estas disposiciones como asimismo las existentes en los distintos plexos normativos, tiene como finalidad el compromiso de las firmas de bolsa de utilizarlas como instrumento destinado a mejorar la transparencia en la relación e información suministrada a los comitentes y la excelencia de los servicios ofrecidos por los intermediarios.

Toda persona física o jurídica que tenga por finalidad abrir una cuenta comitente y operar en bolsa a través de la red de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa del Merval que lo integran, deberán tomar conocimiento de la presente reglamentación. Cada uno de los intermediarios que intervengan, deberán entregar una copia de la presente y él o los comitentes firmar de conformidad. Asimismo, entregarán copias de todas las disposiciones que esta reglamentación establezca.

En función de lo expuesto, los intermediarios y aquellos que operen en su nombre, deberán actuar en forma honesta y con justicia, buscando siempre el interés de su comitente y la defensa de la transparencia en el mercado.

Los operadores de las firmas de bolsa, deberán actuar en todo momento con la debida diligencia, habilidad y cuidado en interés de sus comitentes y procurando la integridad del mercado.

Los Agentes de Bolsa y los representantes de las Sociedades de Bolsa, deberán tener un conocimiento de los clientes que les permitan evaluar su situación financiera, experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines.

Las firmas de bolsa, deberán evitar conflictos de intereses entre comitentes y en caso de no poder evitarlos, actuar con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los comitentes sobre los propios.

Deberán hacer saber a sus comitentes, los distintos productos y operaciones que pueden llevar a cabo por su intermedio, proporcionándoles un tratamiento igualitario en la relación comercial entablada, mediante una esmerada atención del inversor.

En función de lo expuesto, los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, sus representantes, funcionarios y empleados, en el ejercicio de la actividad bursátil, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1) En el acto de apertura, el Agente y/o representante de la Sociedad de Bolsa, deberá hacer saber al comitente que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario de este Merval, cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.merval.sba.com.ar y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del comitente.

2) El comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta. En el mismo sentido, las firmas de bolsa podrán unilateralmente decidir el cierre de una cuenta de un comitente, debiendo en este caso, notificar al mismo con una antelación de 72 hs. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera a su titular.

3) El Agente y/o Sociedad de Bolsa podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera al titular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente por un medio fehaciente dentro de las 48 hs. de llevarse a cabo el cierre de la misma.

4) El comitente deberá tomar conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al intermediario con quien opera, podrá ser formulado directamente ante este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. mediante la presentación de una nota en mesa de entradas de esta Entidad, sita en la calle 25 de Mayo 359 piso 8°, Capital Federal, de lunes a viernes de 10,30 a 18 horas. La misma deberá estar escrita en letra imprenta, ser concreta, clara y de ser posible acompañada con la documentación que considere pertinente para la resolución de su reclamo. Dicha presentación tramitará conforme a los arts. 59 y sgtes. de la Ley 17.811, arts. 85 y sgtes. del Reglamento Operativo, Manual de Procedimiento de denuncias, todos ellos de este Mercado de Valores y supletoriamente el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Fecha: ____/____/_____
Aclaración:
Carácter:
DNI:

Fecha: ____/____/_____
Aclaración:
Carácter:
DNI:

Fecha: ____/____/_____
Aclaración:
Carácter:
DNI:

Patente de Valores S.A.

Sociedad de Bolsa

- 5) Las resoluciones que dicte el Merval con relación a las presentaciones o denuncias, serán comunicadas a los interesados, sin que ello implique la posibilidad de recurrir o cuestionar lo resuelto, en virtud de las facultades disciplinarias de esta Entidad.
- 6) Las personas que presenten un reclamo o denuncia contra un intermediario deberán saber que, este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., no tiene competencia para dirimir cuestiones patrimoniales suscitadas entre los Agente y/o Sociedad de Bolsa y Comitente, debiendo este último hacer valer sus derechos ante los tribunales de justicia correspondientes. La función del Merval se limita a evaluar la actuación del intermediario desde el punto de vista reglamentario en los términos y alcance del art. 59 de la Ley 17.811.
- 7) El Agente y/o Sociedad de Bolsa que proceda a la apertura de una cuenta comitente, deberá exigir al inversor copia del Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte en caso de extranjeros, a los fines de su agregación al legajo correspondiente, además del cumplimiento de las normas de apertura de cuenta y de la Unidad de Información Financiera (UIF).
- 8) En la oportunidad mencionada en el punto anterior, el Agente y/o representante de la Sociedad de Bolsa, le hará saber al comitente que, la apertura de la sub- cuenta en Caja de Valores S.A. podrá ser en forma conjunta con el intermediario, o habilitar a éste último por mandato legal conforme Ley 20.643. En el acto de la firma del presente instructivo, la firma de bolsa deberá entregar al comitente una copia de la circular de Caja de Valores S.A. N° 71.
- 9) Ante cualquier divergencia con los saldos de las subcuentas en Caja de Valores S.A. que pudieran tener los comitentes de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, deberán efectuar el correspondiente reclamo ante este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., dentro de los TREINTA (30) días de recibido o que hubiera debido recibir el extracto de cuenta de Caja de Valores S.A.
- 10) La apertura de una cuenta comitente en una firma de bolsa implica autorizar al Agente y/o Sociedad de Bolsa a operar por cuenta y orden del mismo. En este caso, el comitente acepta que las órdenes podrán ser verbales en forma personal o a través de cualquier medio telefónico, fax o e-mail. En caso de no aceptar dicha modalidad, el comitente deberá comunicar en forma fehaciente al intermediario, que solamente debe efectuar operaciones ordenadas en forma escrita. A tal fin, en el acto de apertura de la cuenta, deberá dejar sentado dicha modalidad mediante la integración del formulario "ad-hoc" que será entregado por la firma de bolsa.
- 11) En las autorizaciones que los comitentes efectúen a terceros en las cuentas abiertas en las firmas de bolsa, deberán especificarse clara y detalladamente el alcance de las facultades otorgadas al autorizado.
- 12) La normativa que regula la actividad y actuación de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, las constituyen la Ley 17.811; la Ley 20.643, el Código de Comercio, la Ley de Sociedades, el Decreto 677/01, las normas específicas de la Comisión Nacional de Valores, el Estatuto Social, el Reglamento Interno y Operativo, las Circulares y resoluciones del Directorio, todos ellos pertenecientes a esta Entidad. La normativa mencionada, se encuentra publicada en la página Web del Merval www.merval.sba.com.ar
- 13) Las firmas de bolsa deberán tener a la vista del público una tabla de aranceles, derechos de mercado y bolsa, como así también, demás gastos que demanden la apertura de cuentas, depósitos de valores negociables en Caja de Valores y operaciones realizadas. La firma de bolsa, deberá entregar una nota que contenga dicha información.
- 14) Por cada una de las operaciones realizadas, el Agente y/o Sociedad de Bolsa, deberá entregar al comitente un boleto que cumpla con la reglamentación vigente en el cual conste la fecha de concertación y liquidación, el tipo de operación y demás requisitos según la modalidad operativa.
- 15) Por cada uno de los ingresos y egresos de dinero y/o valores negociables efectuados, el Agente y/o Sociedad de Bolsa deberá extender el recibo y orden de pago correspondientes, debidamente firmados por personal autorizado en el primer caso y por el comitente en el segundo de los supuestos.
- 16) La documentación entregada por la firma de bolsa a su cliente, deberá contar con todos los elementos requeridos para dar cumplimiento con las normas de aplicación a los mismos, conforme Circular nro. 3146 "Normas contables" de esta Entidad (pre-numerados de imprenta o por sistema informático de registro, fecha, concepto, logo de la empresa, nombre y apellido del comitente y su código, cantidad de dinero o títulos en número y letras, etc. y todo otro elemento que acredite su autenticidad)

En prueba de conformidad de la recepción del presente y de la documentación que se menciona en el mismo, por parte del comitente, éste firma a continuación:

Fecha: ____/____/_____
 Aclaración:
 Carácter:
 DNI:

Fecha: ____/____/_____
 Aclaración:
 Carácter:
 DNI:

Fecha: ____/____/_____
 Aclaración:
 Carácter:
 DNI:

Patente de Valores S.A.
Sociedad de Bolsa

Versión 9/3/2012

ANEXO I - IDENTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO

Firmar en ambas páginas

Nº Comitente:

El/la (1) que suscribe, (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)..... Nº..... País y Autoridad de Emisión:.....

Carácter invocado (4):.....

Denominación de la persona jurídica (5):

CUIT/CUIL/CDI(1) N°:.....

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

.....
.....
.....

- (1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración (5) Integrar sólo en los casos en que el firmante lo hace en carácter de apoderado o representante legal de una persona jurídica.

Patente de Valores S.A.

Sociedad de Bolsa

NÓMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Artículo 1° — Son personas políticamente expuestas las siguientes:

a) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 25.188, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
- 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
- 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7- Los interventores federales;
- 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
- 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10- Los Embajadores, Cónsules y funcionarios destacados en misión oficial permanente en el exterior;
- 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
- 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
- 14- Los funcionarios colaboradores de interventores federales, con categoría o función no inferior a la de director o equivalente;
- 15- El personal de los organismos indicados en el inciso 8) del presente artículo, con categoría no inferior a la de director o equivalente;
- 16- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- 17- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director;
- 18- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
- 19- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;
- 20- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- 21- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 22- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156, en los casos en que la Comisión Nacional de Ética Pública se las requiera.

b) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 3- Jueces y demás personal que cumpla servicios en los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;
- 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 5- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 6- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 7- Cualquier otra persona que desempeñe o haya desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, en las órbitas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciones idénticas o similares a las enumeradas en el artículo 5° de la Ley N° 25.188.

c) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

d) Las Autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa) y de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

e) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación, ocupando alguno de los siguientes cargos:

- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
- 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4- Embajadores, cónsules y funcionarios destacados de misiones oficiales permanentes del exterior;
- 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

f) Cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendiente, descendiente o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, de las personas a que se refieren los puntos a), b), c), d) y e) durante los plazos que para ellas se indica

.....
Firma comitente

.....
D.N.I.